

COLFUTURO
Programa de Crédito Beca
para Posgrados en el Exterior

Reglamento Convocatoria 2026

Tabla de Contenido

1.	Misión de COLFUTURO	4
2.	Visión de COLFUTURO	4
3.	Programa Crédito Beca para posgrados en el exterior	4
4.	Monto del crédito	5
5.	Rubros financiables	5
6.	Riesgo cambiario	6
7.	Períodos y estatus	6
8.	Período de otorgamiento	7
9.	Período de legalización	7
10.	Obligatoriedad de este Reglamento	7
11.	El Pagaré	7
12.	Requisitos para ser beneficiario	8
13.	Obligaciones del beneficiario	8
14.	Períodos de estudio	10
15.	Desembolsos	12
16.	Causales de suspensión de los desembolsos	13
17.	Retorno al país	14
18.	Período de Gracia	15
19.	Liquidación del crédito	15
20.	Período de Amortización	16
21.	Intereses	17

22.	Intereses de mora	17
23.	Condonaciones	17
24.	Efectos de incumplimiento	18
25.	Instancias para Solicitudes y Reclamos	18
26.	Fecha de aprobación	18
27.	Glosario	19

1. Misión de COLFUTURO

COLFUTURO promueve, orienta, financia y participa en la formación de profesionales colombianos a nivel de posgrado fuera del país. Utiliza como criterio básico de selección la excelencia académica tanto del candidato como del programa que éste va a adelantar. COLFUTURO busca contribuir así a la generación de un mejor capital humano para el desarrollo de Colombia.

2. Visión de COLFUTURO

Seremos la *fundación* líder que preferirán los colombianos para financiar sus estudios de posgrado en el exterior. Seremos reconocidos por nuestros altos estándares de calidad y la excelencia en la prestación de nuestros servicios.

3. Programa Crédito Beca para posgrados en el exterior

3.1. Objetivo del Programa

El Programa de Crédito Beca (PCB) para estudios de posgrado en el exterior busca promover, facilitar, supervisar y participar en la formación de profesionales colombianos en el exterior mediante el apoyo financiero para la realización de estudios de posgrado.

3.2. Mecanismo de apoyo

El mecanismo de apoyo es un *crédito beca* en **dólares de los Estados Unidos de América**, que se otorga al *beneficiario* para que cubra todo o parte de los costos de su proyecto académico.

El *crédito* podrá ser parcialmente condonable de acuerdo con los criterios que se explican en este reglamento. Para los efectos de este y de todos los documentos que se suscriban con el *beneficiario*, los términos *crédito* y *crédito beca* serán considerados como equivalentes.

3.3. Campo de acción

El *crédito beca* para estudios en el exterior se otorga para adelantar programas académicos en entidades educativas de reconocido prestigio. Se concederá para programas de posgrado conducentes a título de:

- a. Especialización (únicamente en el área de salud)
- b. Maestría
- c. Doctorado

Los términos “Especialización”, “Maestría” y “Doctorado” se entenderán como lo establecen las leyes y reglamentos de la República de Colombia y de los países de destino. En todo caso, será discrecional de COLFUTURO definir si un programa corresponde o no a una Especialización, Maestría o Doctorado.

Dentro de las maestrías se aceptan los “Programas de doble titulación”, de acuerdo con estas dos modalidades:

- a. Un estudiante de pregrado de una universidad colombiana viaja a una universidad en el exterior a adelantar estudios de maestría. La universidad colombiana le otorga el título de pregrado y la universidad en el exterior el de maestría.
- b. Un estudiante de maestría o de doctorado de una universidad colombiana viaja a una universidad en el exterior a adelantar parte de su posgrado. Recibe una doble titulación de su posgrado, de la universidad del exterior y de la universidad colombiana.

4. Monto del crédito

El monto máximo del *crédito* será de USD 50.000. Este monto podrá ser desembolsado hasta en dos años, según el presupuesto acordado con el beneficiario. COLFUTURO tendrá en cuenta la siguiente información para determinar el monto a financiar:

- a. El presupuesto de costos totales del programa, respaldado por la información suministrada por la entidad educativa en la que el candidato seleccionado va a desarrollar el programa o por alguna otra entidad competente.
- b. Los recursos disponibles demostrados que tiene cada candidato seleccionado.
- c. Los topes máximos establecidos en el reglamento para cada rubro.

El monto a financiar resultante de la *cita de presupuesto* con el *candidato seleccionado* constituirá el monto máximo de capital a desembolsar que será registrado en el *contrato*. Es sobre este monto que COLFUTURO calculará el monto a condonar, a manera de beca, según el porcentaje de condonación que se define más adelante.

COLFUTURO no tiene obligación de otorgar ningún *crédito*, ni de conceder un *crédito* por un monto superior al que considere conveniente.

5. Rubros financiables

El *crédito* podrá financiar los siguientes rubros:

- a. **Pasajes:** hasta USD 2.000.
- b. **Instalación:** hasta USD 2.000.
- c. **Matrícula:** la suma determinada por la universidad, incluyendo cuotas académicas.
- d. **Seguros médicos:** de salud, hospitalización y cirugía del *beneficiario* hasta por la suma establecida por la universidad o la compañía de seguros.
- e. **Seguro de deudores:** de vida e incapacidad total y permanente del *beneficiario* por el valor adeudado a COLFUTURO. Es obligatorio.

- f. **Sostenimiento:** del *beneficiario*, de acuerdo con el costo de vida promedio estimado, en la ciudad en la que va a desarrollar su programa académico. Este costo debe ser determinado por la universidad o por una entidad competente. El monto máximo por *beneficiario* será de USD 2.000 mensuales.
- g. **Materiales de estudio:** hasta USD 2.000, de libre uso, por año para cubrir costos de libros, computador, instrumental y demás implementos de estudio.

6. Riesgo cambiario

El *crédito* se mantiene en **dólares de los Estados de Unidos de América** durante toda su vigencia. COLFUTURO no asume responsabilidad por fluctuaciones cambiarias de otras monedas frente al dólar o del dólar frente al peso.

Con la aceptación del *crédito*, el *beneficiario* reconoce que Colombia tiene una economía en la que su moneda varía frente al dólar. Por ello, estas variaciones no son situaciones imprevistas que justifiquen el incumplimiento de las obligaciones del *beneficiario* con COLFUTURO. En consecuencia, los *beneficiarios* asumen la totalidad del riesgo cambiario derivado de fluctuaciones de la tasa de cambio.

Para evitar el riesgo cambiario, el *beneficiario* podrá sustituir su deuda en dólares por una en pesos con alguno de los bancos con los que COLFUTURO tenga convenio o con un tercero.

Una vez termine su *Período de Estudios*, el *beneficiario*, sus *obligados solidarios*, o un tercero podrán pagar en cualquier momento, total o parcialmente, la deuda.

7. Períodos y estatus

A continuación, se enumeran los diferentes períodos y estatus por los que el beneficiario puede pasar:

- a. **Período de Otorgamiento:** tiempo de selección y divulgación de resultados de los candidatos escogidos. Ver artículo 8.
- b. **Período de Legalización:** perfeccionamiento del *crédito*. Ver artículos 9, 10 y 11.
- c. **Período de Estudios (PE):** etapa en que el *beneficiario* realiza sus estudios ya sean financiados o no por COLFUTURO. Ver artículo 14.
- d. **Período de Gracia (PG):** tiempo que se otorga al *beneficiario*, después de terminar los estudios financiados, por máximo un año. Durante este período el *beneficiario* no está obligado a realizar pagos. Ver artículo 18.
- e. **Período de Residencia en Colombia (PRC):** tiempo de permanencia en el país que permite obtener la *condonación* de la deuda. Ver artículo 17.
- f. **Período de Amortización (PA):** etapa en que el *beneficiario* está obligado a pagar la deuda. Ver artículo 20.

8. Período de otorgamiento

Se inicia con la divulgación de la lista, en la *página web*, de los *candidatos seleccionados* aprobados por la Junta Directiva y el envío simultáneo de un *correo electrónico* a cada uno de ellos. Culmina con la *aceptación* o renuncia por parte del *candidato seleccionado*.

Una vez notificado, el *candidato seleccionado* deberá aceptar y legalizar el *crédito* otorgado ante COLFUTURO, en los plazos señalados en la comunicación que se le envíe. Si no lo hace en el tiempo previsto, el *candidato seleccionado* perderá el *crédito*.

9. Período de legalización

Con el recibo en COLFUTURO de la *aceptación* del *crédito*, por parte del *candidato seleccionado*, se inicia el *período de legalización* que comprende:

- a. La *Cita de presupuesto*, teniendo en cuenta las necesidades demostradas de recursos se determinará, en esta cita, el presupuesto definitivo del *crédito* y el cronograma de desembolsos. Ambos documentos deberán ser aceptados por el *beneficiario* antes de recibir el primer desembolso.
- b. Revisión y aprobación por COLFUTURO de los documentos solicitados en el instructivo de otorgamiento.
- c. Estudio y aprobación, como deudores con capacidad de pago, del *candidato seleccionado* y de sus *obligados solidarios*. Este estudio lo realizará una entidad que la *fundación* seleccione.
- d. Firma del *beneficiario* y de sus *obligados solidarios* del contrato, pagaré, carta de instrucciones y de los demás documentos que respaldan la obligación contraída.

El *período de legalización* culmina con la entrega a COLFUTURO de los documentos que respaldan la obligación de acuerdo con el *Instructivo de Otorgamiento*. Solo hasta entonces COLFUTURO iniciará los desembolsos. A partir de ese momento, el *candidato seleccionado* se convertirá en *beneficiario* de COLFUTURO.

10. Obligatoriedad de este Reglamento

El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para el *beneficiario*, sus *obligados solidarios* y COLFUTURO.

11. El Pagaré

El *beneficiario* y sus *obligados solidarios* deberán firmar un pagaré con espacios en blanco, una carta de instrucciones y un contrato, como requisito para la legalización del apoyo que va a recibir de COLFUTURO. El pagaré conservará su autonomía de título valor. Los documentos se firman en previsión al incumplimiento de las condiciones del *crédito* o del presente reglamento por parte del *beneficiario* y podrán ser diligenciados por cualquier tenedor legítimo, conforme a las instrucciones del suscriptor.

El *crédito* será respaldado por el pagaré y las garantías adicionales que puede llegar a exigir COLFUTURO al *beneficiario* o a sus *obligados solidarios*.

12.Requisitos para ser beneficiario

Un *candidato seleccionado* adquiere la calidad de *beneficiario* de COLFUTURO cuando cumple con los siguientes requisitos:

- a. Haber aceptado el *crédito* ofrecido por COLFUTURO y suministrar la información y documentos solicitados en el instructivo de otorgamiento, dentro del plazo previsto.
- b. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos para la legalización en los plazos determinados:
 1. Asistir a la cita de presupuesto personalmente o a través de una conferencia telefónica o virtual para determinar, en conjunto con COLFUTURO, rubros, montos que quedarán plasmados en el cronograma de desembolsos.
 2. Firmar, junto con los *obligados solidarios*, el contrato, pagaré y los demás documentos que respalden la obligación a favor de COLFUTURO.

13.Obligaciones del beneficiario

El *beneficiario* se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en el contrato, en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de COLFUTURO. Entre otras, el *beneficiario* deberá:

- a. Firmar y adjuntar en la *página web*, antes de la fecha prevista para el primer desembolso, una certificación de conocimiento y aceptación de este reglamento. Además, entregar firmados el contrato, el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré, así como todos los demás documentos que deba suscribir.
- b. Adjuntar, en la *página web*, las constancias de los rubros a financiar y de los recursos adicionales de que disponga tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes que pueden contribuir a la financiación de sus estudios.
- c. Demostrar a COLFUTURO que tanto él como sus dependientes, si estos van a viajar, están cubiertos por un seguro de salud y accidentes durante el tiempo que residan en el exterior.
- d. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en el contrato, en los plazos y condiciones pactadas y con buen rendimiento académico.
- e. Invertir los dineros otorgados y desembolsados por COLFUTURO exclusivamente para los fines acordados.
- f. Adjuntar, en la *página web*, los resultados académicos de cada periodo cursado, como máximo dentro de los 30 días siguientes a la terminación de cada periodo.

Enviar a más tardar el 28 de febrero y el 31 de agosto de cada año, o cuando COLFUTURO lo requiera, el reporte de progreso semestral expedido por la autoridad competente de la universidad.

- g. Adjuntar, en la *página web*, la factura de matrícula antes del último día hábil de octubre o febrero o cuando COLFUTURO lo solicite. Esta matrícula será cancelada directamente por COLFUTURO a la respectiva universidad en noviembre y marzo.
- h. Solicitar por escrito la autorización para suspender temporal o definitivamente los estudios, explicando los motivos.
- i. Actualizar, durante la vigencia del *crédito* y cada seis meses, en enero y julio, o cada vez que haya un cambio en la información, sus datos y los de sus *obligados solidarios*. Para que la actualización sea válida, el *beneficiario* debe diligenciar en su totalidad el formulario que para ese propósito en www.colfuturo.org. Si emergen cambios en los datos de los obligados solidarios, debe informar por escrito a través de los correos institucionales de COLFUTURO.
- j. Informar por escrito, a través de los correos institucionales, a COLFUTURO sobre cualquier nueva beca, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico que reciba durante el tiempo que disfrute del crédito.
- k. Solicitar por escrito, a través de los correos institucionales, autorización para cualquier pretensión de cambio de programa de estudios o de centro docente o cualquier otra modificación en su programa de estudios. Esta solicitud es requisito indispensable para la continuidad del *crédito* en la nueva situación. COLFUTURO puede o no aprobar esa solicitud.
- l. Informar por escrito, a través de los correos institucionales, a COLFUTURO cuando haya cambios en la *Fecha de Terminación de Estudios (FTE)*, aun cuando la nueva fecha sea anterior a la *FTE* inicialmente establecida. Enviar constancia de la universidad en la cual certifique la nueva *Fecha de Terminación de Estudios (FTE)*. COLFUTURO se reserva el derecho de aprobar o no cualquier modificación de la *FTE*.
- m. Demostrar la terminación de estudios enviando una certificación expedida por la universidad que incluya la nota final del posgrado e informe que el beneficiario cumplió con todos los requisitos para obtener su título. El *beneficiario* debe enviar esta certificación en el año siguiente a la *FTE* acordada con COLFUTURO.
- n. Regresar y domiciliarse en Colombia antes de la *Fecha de Terminación del Período Ordinario de Estudios (FTPOE)* más 36 meses, es decir antes de la *Fecha Máxima de Retorno (FMR)* aprobada por COLFUTURO.
- o. *Informar y comprobar a COLFUTURO* el regreso y domicilio en Colombia, conforme al artículo 17 de este reglamento. Formalizar el regreso a Colombia registrando los respectivos documentos en el perfil de la *página web*, para determinar las condiciones de su nuevo estatus.

- p. A partir de la *FTE* y hasta finalizar todo compromiso con COLFUTURO, el *beneficiario* se obliga a adjuntar en la *página web* de COLFUTURO, cada 6 meses, en julio y en enero, certificación laboral que incluya entre otros: cargo ocupado, salario, fecha de contratación y una breve descripción del trabajo que esté realizando. Si se encuentra desempleado, debe informarlo subiendo a su perfil de la web una breve descripción de su situación y de sus esfuerzos en la búsqueda de trabajo. El *beneficiario* debe cumplir esta obligación sin importar si está en Colombia o en el exterior.
- q. Presentar a COLFUTURO los documentos que la *fundación* exige y que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención parcial o total de la beca.
- r. Pagar oportunamente las cuotas de amortización a través del sistema de recaudo que COLFUTURO determine.
- s. Atender cualquier solicitud que COLFUTURO le haga en cuanto a procedimientos, información adicional y documentos necesarios para mantener, aclarar o renovar estatus.
- t. Las demás obligaciones previstas en el *contrato* y en este reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: si el *beneficiario* incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento, COLFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso, suspender los períodos de gracia o de estudio, solicitarle al *beneficiario* que regrese a Colombia o trasladar la obligación a un cobro acelerado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: se entiende por rendimiento académico satisfactorio un resultado del 20% superior en la escala de evaluación. Los reportes del tutor deberán establecer resultados satisfactorios tanto en calidad como en avance con respecto al calendario establecido.

14. Períodos de estudio

Comprende el tiempo que el *beneficiario* toma para desarrollar su programa académico, tanto el aprobado originalmente (ordinario), como cualquier otro período adicional que el *beneficiario* solicite formalmente y que COLFUTURO apruebe por escrito. En el caso de los doctorados, el plazo máximo será de 60 meses, pero este tiempo podrá ser extendido por COLFUTURO hasta en 24 meses más. En todo caso, el beneficiario tendrá la obligación de iniciar pagos en el mes 37, contados a partir de la *Fecha de Inicio del Crédito (FIC)* o de la *terminación del Período de Gracia (PG)*.

El *beneficiario* que no concluya sus estudios dentro del tiempo acordado con COLFUTURO y si aún tiene deuda, deberá iniciar el pago de la obligación en la modalidad de *Período de Amortización Especial Sin condonación (PAES)* hasta que logre terminarlos. Si posteriormente logra demostrar la terminación de sus estudios y aún tiene tiempo podrá obtener una condonación equivalente al tiempo que cumpla con los requisitos exigidos.

El *Período de Estudios (PE)* se inicia, en todos los casos, en la fecha establecida en el *contrato* como *Fecha de Inicio del Crédito (FIC)*. Esta fecha es establecida por

COLFUTURO de acuerdo con las certificaciones expedidas por la universidad. El *Período de Estudios (PE)* puede ser de tres tipos: *Período Ordinario de Estudios (POE)*, *Período Extraordinario de Estudios (PEE)* o *Período de Estudios Doctorales*. Estos períodos se explican más adelante.

Cualquier solicitud de modificación al *Período de Estudios (PE)* deberá ser presentada a COLFUTURO para su consideración por lo menos con 30 días calendario de antelación. Una solicitud de ampliación del *período de estudios* deberá estar acompañada de una certificación expedida por la universidad y de los demás documentos de soporte que COLFUTURO estime necesarios. COLFUTURO se reserva el derecho de aprobar o rechazar solicitudes de este tipo.

14.1. *Período Ordinario de Estudios (POE)*

El *POE* es el tiempo de estudio durante el cual COLFUTURO realiza desembolsos. Está comprendido entre la *fecha de inicio del crédito* y la *fecha determinación del Período Ordinario de Estudios (FTPOE)* que quedan estipuladas en el *contrato*.

El *POE* será de mínimo 9 meses y de máximo 24 meses.

14.2. *Período Extraordinario de Estudios (PEE)*

Este período existe para permitirle al *beneficiario* terminar el programa de estudios originalmente aprobado y consignado en el *contrato*, en aquellos casos en los cuales demuestre, a satisfacción de COLFUTURO, que el *POE* fue insuficiente. El *PEE* tendrá una duración máxima de un año contado a partir de la finalización del *POE* y se otorgará como parte del *Período de Gracia (PG)*.

El *PEE* deberá ser solicitado a COLFUTURO por lo menos 30 días antes de la finalización del *POE*. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad, en la que conste que el *beneficiario* realmente necesita un tiempo adicional para terminar su programa.

14.3. *Período de Estudios Doctorales*

Es el tiempo adicional de residencia en el exterior que COLFUTURO le autoriza a un *beneficiario* para que realice o continúe estudios de doctorado después de que concluyó sus estudios aprobados en el *contrato*.

COLFUTURO le puede otorgar este período al *beneficiario* que haya terminado el *Período Ordinario de Estudios (POE)*, convenido en el *contrato*, haya cumplido con todas sus obligaciones y solicite iniciar o continuar su programa de estudios de doctorado.

El *beneficiario* deberá solicitar por escrito a COLFUTURO este estatus, por lo menos 30 días antes de la finalización del estatus en el que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: durante el *Período de Estudios Doctorales* el *beneficiario* estará sujeto a las mismas obligaciones que tuvo durante el *Período Ordinario de Estudios (POE)*. Ver artículo 13.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en cualquier caso, el plazo máximo que puede transcurrir entre la *Fecha de Inicio del Crédito* y la fecha en que se debe efectuar el primer pago correspondiente a la amortización del crédito, es de 37 meses.

15. Desembolsos

Los desembolsos que COLFUTURO realice se ajustarán al *cronograma de desembolsos* pactados con el *beneficiario* durante la cita de presupuesto del *crédito*, así:

- a. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
- b. **Periodicidad:** la establecida en el cronograma de desembolsos. Los desembolsos se realizarán bimestralmente los quince de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- c. **Destinatario:** dependiendo del rubro, los desembolsos se harán a:
 1. El *beneficiario*: pasaje, instalación, sostenimiento y materiales de estudio.
 2. La universidad o compañía de seguro: matrícula y seguro de salud, previa presentación de la factura a COLFUTURO.
- d. **Rubros:** todos aquellos establecidos en el presupuesto definitivo.
- e. **Moneda:** dólares de los Estados Unidos de América.
- f. **Mecanismo de giro:** transferencia a una cuenta en el exterior a nombre del *beneficiario*. En casos de matrícula el giro se hará a la entidad correspondiente. El giro del pasaje de ida es el único que se puede hacer por transferencia a una cuenta en Colombia.
- g. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del *beneficiario* de todas sus obligaciones. Los pagos a terceros requieren una factura expedida a nombre de COLFUTURO o del *beneficiario*.
- h. **Seguro de Deudores:** COLFUTURO contratará un seguro de deudores que amparará a los *obligados solidarios* por el valor del saldo de la deuda en caso de invalidez permanente o muerte del *beneficiario*. Las primas correspondientes a este seguro estarán a cargo del *beneficiario* y forman parte del valor adeudado. Este seguro permanecerá activo mientras haya un saldo a cargo del *beneficiario*.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLFUTURO no reembolsa valores pagados directamente por el *beneficiario*. Tampoco desembolsa recursos a personas o entidades diferentes a las aquí enunciadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el *beneficiario* solamente tendrá derecho a desembolsos mientras se encuentre en el *Periodo Ordinario de Estudios (POE)*.

16.Causales de suspensión de los desembolsos

Serán causales para la suspensión temporal de los desembolsos las siguientes:

- a. La voluntad del *beneficiario* comunicada a COLFUTURO por escrito.
- b. La no recepción por parte de COLFUTURO de la certificación de aceptación del reglamento, contrato y pagaré firmados, dentro del plazo establecido.
- c. Resultados académicos insatisfactorios en un período de estudios.
- d. La suspensión temporal del programa de estudios.
- e. El incumplimiento del *beneficiario* de cualquiera de sus obligaciones.
- f. Cuando COLFUTURO lo considere pertinente, como medida preventiva para proteger sus intereses.

Serán causales de suspensión definitiva:

- a. La voluntad escrita del *beneficiario* comunicada oportunamente.
- b. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que COLFUTURO establezca en cada caso.
- c. Resultados académicos insatisfactorios en varios períodos de estudios.
- d. La suspensión definitiva del programa de estudios.
- e. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
- f. La utilización del crédito para fines distintos para los cuales fue concedido.
- g. El cambio de centro docente o de programa de estudios, sin previa autorización de COLFUTURO.
- h. La inasistencia injustificada a la universidad.
- i. El incumplimiento reiterado por parte del *beneficiario* de sus obligaciones.
- j. La violación o infracción de las leyes de cualquier país.
- k. La muerte o invalidez física o mental total y permanente del *beneficiario*.
- l. La finalización del *Período de Estudios (PE)* para el cual se le concedió el crédito.
- m. Cuando COLFUTURO lo considere pertinente como medida preventiva para proteger sus intereses.

PARÁGRAFO PRIMERO: la suspensión de los desembolsos por cualquiera de las causales definitivas enunciadas anteriormente, salvo las a, k y l conlleva el traslado inmediato de la obligación al *Período de Amortización Especial (PAE)*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el caso de una suspensión temporal, la reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de COLFUTURO, previa solicitud por escrito del *beneficiario*.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de muerte o invalidez física o mental total y permanente del *beneficiario*, COLFUTURO hará efectivo el seguro de deudores por el monto total del saldo de la deuda a la fecha en que ese evento suceda.

17. Retorno al país

El retorno y domicilio en Colombia garantizan el cumplimiento de la finalidad de COLFUTURO: contribuir al desarrollo del país, mediante la financiación de estudios de posgrado en el exterior a profesionales de excelencia que aporten a Colombia capacidades y conocimientos, tanto en el sector público como en el privado.

El incumplimiento de la obligación de retorno y domicilio conlleva a la pérdida de las condonaciones en forma proporcional al tiempo que el beneficiario permanezca en el exterior cuando debería estar residiendo en Colombia.

El *Período de Residencia en Colombia (PRC)* para obtener la condonación, a manera de beca, es de 36 meses. Puede cumplirse, de manera continua o discontinua, dentro del período comprendido entre la *Fecha de Terminación del Período Ordinario de Estudios (FTPOE)* más 72 meses.

La permanencia solo se tiene en cuenta desde el momento en que el beneficiario ha finalizado sus estudios financiados y lo ha demostrado a COLFUTURO. Se contabiliza mes a mes, teniendo en cuenta si el beneficiario residió o no en Colombia, por lo menos 15 días dentro del mes. Cuando COLFUTURO lo considere pertinente, puede pedirle al beneficiario que presente el reporte de la entidad competente en Colombia que registra sus entradas y salidas del país.

De todos modos, a la finalización del *Período de Residencia en Colombia (PRC)* y para cancelar el crédito el beneficiario está obligado a presentar el *Certificado de Movimientos Migratorios (CMM)* expedido por **Migración Colombia**.

El beneficiario debe mantener y actualizar, como mínimo, semestralmente y de forma satisfactoria a COLFUTURO, su información laboral, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 13.p. En enero y julio de cada año también debe actualizar sus datos en www.colfuturo.org. Si el beneficiario no atiende oportunamente esta obligación perderá el derecho a recibir la condonación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del beneficiario informar sobre su tiempo en Colombia de acuerdo con los mecanismos que COLFUTURO le solicite. En caso de que no avise, permanecerá en *Período de Amortización Especial (PAE)* hasta que informe de su situación. Si el beneficiario reporta meses en Colombia, sin estar en el país, COLFUTURO hará el ajuste retroactivo a los meses equivocadamente reportados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si luego de regresar, el beneficiario decide salir de Colombia, deberá avisarle oportunamente a COLFUTURO, de acuerdo con los mecanismos que COLFUTURO le solicite. Si no lo hace, estará incumpliendo sus obligaciones.

18. Período de Gracia

Se inicia al terminar el *Período Ordinario de Estudios (POE)*. Es un período durante el cual el beneficiario no está obligado a iniciar la amortización de su crédito. Puede ser usado para terminar los estudios financiados, para realizar una práctica laboral en el exterior o para tomarse tiempo en la organización de su regreso a Colombia, una vez haya terminado los estudios.

Tiene las siguientes características y condiciones:

- a. Es automático a la finalización del *Período Ordinario de Estudios (POE)*. Durante los tres primeros meses del *Período de Gracia (PG)*, si el beneficiario ha terminado sus estudios financiados, con todos los requisitos, debe demostrarlo ante COLFUTURO. Si no ha terminado sus estudios, debe solicitar una extensión de acuerdo con el artículo 14.2 o 14.3. En caso de no hacerlo, se suspenderá el *Período de Gracia (PG)* y entrará en incumplimiento.
- b. Dura máximo un año. Al terminar este tiempo el beneficiario está obligado a iniciar pagos, independiente del tipo del programa financiado.
- c. Durante el *Período de Gracia (PG)* el beneficiario podrá hacer abonos al saldo de su crédito sin estar obligado a pasar a *Periodo de Amortización (PA)*.
- d. Si el beneficiario decide regresar a Colombia, dentro de este *Periodo de Gracia (PG)*, podrá iniciar a contabilizar meses de permanencia en el país, siempre y cuando demuestre oportunamente la terminación de sus estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficiario que desee quedarse en el exterior, después de la finalización del *Período de Gracia (PG)*, pasará a *Periodo de Amortización Especial Provisional (PAEP)* y tendrá la opción de regresar a Colombia y obtener la totalidad de las condonaciones, siempre y cuando cumpla con los 36 meses de permanencia en el país dentro del plazo establecido en el artículo 17.

19. Liquidación del crédito

Antes de iniciar el *Período de Amortización (PA, PAE)*, COLFUTURO enviará un correo electrónico al *beneficiario* informándole el cambio de estatus y las instrucciones para que encuentre su liquidación y forma de pago a través de la página web www.colfuturo.org.

El *beneficiario* podrá objetar la liquidación, por escrito, si no está de acuerdo con ella. Aún sí eso sucede, el *beneficiario* mantendrá su obligación de realizar los pagos en las fechas establecidas en la liquidación, mientras COLFUTURO revisa si la solicitud del *beneficiario* es procedente y establece las nuevas condiciones.

Independientemente de recibir o no comunicación de COLFUTURO, el *beneficiario* deberá iniciar pagos cuando entre en un estado de amortización. Siempre podrá encontrar la liquidación de su crédito y su plan de pagos en www.colfuturo.org.

PARÁGRAFO: el *beneficiario* podrá, en cualquier momento, realizar abonos extraordinarios o cancelar completamente su obligación. Cuando el *beneficiario* realice abonos, debe manifestar si abona a capital o si su pago se traduce en cuotas anticipadas. En cualquier caso, el plazo máximo para iniciar pagos es el mes 37, independiente del tipo de programa financiado y contados a partir del inicio del *POE*.

20. Período de Amortización

Es el tiempo durante el cual el *beneficiario* cancelará el *crédito* a COLFUTURO una vez inicie su obligación de pagos. El *beneficiario* podrá realizar pagos en cualquier estatus dentro de los que no se encuentre obligado, a excepción de la etapa de desembolsos.

Los elementos y condiciones del *Período de Amortización (PA)* son:

- a. **Saldo:** es el valor de la deuda a la fecha en que se genere la liquidación. Incluye desembolsos, intereses y cargos por seguro de deudores. Durante el *POE* y el *PG*, los intereses que el crédito genere se capitalizan, por encontrarse el crédito en un *Período de Gracia* en la obligación de pagar.
- b. **Cuota:** es el valor mensual en dólares que el *beneficiario* debe pagar. Está compuesta por intereses, seguro de deudores y abono a capital.
- c. **Monto en pesos de la cuota a pagar:** es el valor que resulte de multiplicarla cuota en dólares por la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día en que se realice el pago. Si el *beneficiario* se encuentra residiendo en otro país podrá hacer el pago de su obligación en dólares desde el exterior, a la cuenta de COLFUTURO.
- d. **Plazo:** el tiempo máximo para cancelar la deuda.
- e. **Interés:** es la tasa a la que presta el dinero COLFUTURO, de acuerdo con el estatus establecido para cada etapa del *crédito*.
- f. **Aplicación de los pagos:** en todos los casos los pagos se realizarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes, seguro de deudores y abonos al capital.

20.1. Período de Amortización Ordinario (PAO)

Establece las condiciones como el *beneficiario* cancelará el *crédito* cuando está residiendo en el país, cumpliendo con sus obligaciones y después de haber terminado los estudios financiados.

- a. **Plazo:** máximo 60 meses
- b. **Interés:** el establecido en el artículo 21.b

20.2. Período de Amortización Especial (PAE)

Establece las condiciones como el *beneficiario* cancelará el crédito cuando no esté residiendo en el país o cuando no termine los estudios financiados por COLFUTURO o incumpla alguna de sus obligaciones. Tiene dos modalidades: *Período de Amortización Especial Provisional (PAEP)* que permite permanecer en el exterior sin perder la condonación, realizando pagos y el *Período de Amortización Especial Sin condonación (PAES)* que se genera por incumplimiento de las obligaciones.

- a. **Plazo:** hace parte de los 60 meses del PAO
- b. **Interés:** el establecido en el artículo 21

PARÁGRAFO PRIMERO: si el beneficiario incumple alguna de sus obligaciones, su crédito permanecerá en Período de Amortización Especial Sin condonación (PAES) hasta que demuestre a satisfacción de COLFUTURO que puede cambiar de estado.

21. Intereses

Las tasas de interés que genera la obligación a cargo del beneficiario para los diferentes estatus serán las vigentes a la fecha en la que el beneficiario legalice su obligación con COLFUTURO. Esas tasas son definidas por el Comité Financiero.

El *Período de Amortización Especial Sin condonación (PAES)* tendrá una tasa superior a la de los estatus de amortización ordinaria y será definida en el momento de la legalización.

22. Intereses de mora

El incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas genera intereses de mora a la tasa máxima permitida de conformidad con la Resolución Externa No. 53 de 1.992 de la Junta Directiva del Banco de la República.

La mora superior a 90 días genera la pérdida de las *condonaciones* e implicará el traslado de la obligación a cobro jurídico. Así mismo, se hará exigible el total de la deuda incluyendo las condonaciones, los gastos de cobranza y honorarios de abogado.

23. Condonaciones

Son el beneficio que obtienen los estudiantes, a manera de beca, como reconocimiento al cumplimiento de todas sus obligaciones. En detalle los requisitos necesarios para obtener las *condonaciones* son:

- a. La obtención del título correspondiente al programa de estudios establecido en el contrato.
- b. El domicilio y permanencia en Colombia durante 36 meses contados a partir de la fecha establecida como obligatoria para la legalización del retorno a Colombia. COLFUTURO otorgará *condonaciones* proporcionales durante el *Período de Residencia en Colombia (PRC)* siempre y cuando al final de este el *beneficiario*

demuestre haber residido en el país al menos 12 de los 36 meses de esa residencia obligatoria. (Períodos continuos o discontinuos).

- c. Al terminar los 36 meses del *Período de Residencia en Colombia (PRC)*, COLFUTURO determinará la proporción de residencia efectiva sobre los 36 meses. Con esta proporción calculará el monto de la *condonación* a la que tiene derecho cada beneficiario.
- d. Al terminar el *Período de Residencia en Colombia*, COLFUTURO determinará el plan de pagos, si lo hubiera, de la parte que no se vaya acondonar, de acuerdo con el *Período de Amortización Especial Sin condonación (PAES)*. El plazo para pagar esta parte de deuda es el que establece el artículo 20.
- e. El cumplimiento por parte del *beneficiario* de todas las demás obligaciones del presente reglamento y del *contrato*.

La *condonación* podrá ser la siguiente:

Condonación al capital:

- 25% del capital desembolsado: para los *beneficiarios* con cualquier título financiado por COLFUTURO.

24.Efectos de incumplimiento

El *beneficiario* que incumpla sus obligaciones enfrentará las siguientes consecuencias:

- a. Carta de amonestación de la cual se podrá enviar copia a los *obligados solidarios*.
- b. Suspensión temporal de los desembolsos.
- c. Suspensión definitiva de los desembolsos con traslado a *Período de Amortización Especial Sin condonación (PAES)*.
- d. Cobro jurídico

25.Instancias para Solicitudes y Reclamos

El *beneficiario* podrá solicitar reconsideración de decisiones de COLFUTURO a la Dirección Ejecutiva o Dirección Administrativa y Financiera de la *fundación*.

26.Fecha de aprobación

Junta Directiva No. 173, 3 de febrero de 2026

27. Glosario

Apoderado: es la persona que representará al *beneficiario* durante el *período de legalización* cuando el primero no se encuentre en el país. El *apoderado* actuará única y exclusivamente para la firma de los documentos legales y deberá acreditar dicha calidad adecuadamente ante COLFUTURO.

Beneficiario: es el *candidato* que acepta el *crédito* ofrecido y cumple con los procedimientos establecidos para el *período de legalización*.

Candidato: es la persona que ha solicitado el apoyo de COLFUTURO y cuyos *documentos*, al estar completos y al haber sido presentados dentro del plazo previsto, han sido aceptados para que compitan en el proceso de selección de la *fundación*.

Candidato seleccionado: es el aspirante al *crédito beca* seleccionado por la Junta Directiva y a quien se le ha notificado por correo electrónico y a través de la página web de dicha decisión.

Capital: Es el monto total definido en la cita de legalización y registrado en el contrato firmado entre COLFUTURO y el *beneficiario*.

Certificación de aceptación del reglamento: es el documento que deberá ser firmado por el *beneficiario* en evidencia de su aceptación y conocimiento de los términos y condiciones contenidos en el reglamento y en los demás documentos. Esta certificación debe ser firmada por el *beneficiario*.

Cita de presupuesto: es la reunión durante la cual se definen los detalles del *crédito*. Durante esta reunión un funcionario de COLFUTURO le explica al *beneficiario* los mecanismos de desembolsos, de seguimiento académico y de comunicación. En ella se definen el *presupuesto definitivo*, el *cronograma de desembolsos*, la *fecha de inicio del crédito*, la *fecha de terminación del crédito* y la *fecha de terminación de estudios*.

Condonación: es la beca que obtiene el *beneficiario* como reconocimiento al cumplimiento de sus obligaciones.

Correo electrónico: medio de comunicación oficial entre COLFUTURO y el *beneficiario*.

Contrato: es el documento que rige la relación entre el *beneficiario*, sus *obligados solidarios* y COLFUTURO. En él se incluyen todos los detalles y condiciones del *programa de estudio* y del *crédito*.

Crédito o crédito beca: Es la suma total del dinero que COLFUTURO desembolsará y que queda establecida en el *presupuesto definitivo*. Incluye todo el dinero que COLFUTURO va a desembolsar, más los cargos por seguro de deudores, impuestos de timbre (cuando los haya), intereses corrientes y de mora y otras sumas adeudadas a COLFUTURO de acuerdo con el reglamento.

Cronograma de desembolsos: es el documento que contiene la descripción de los montos, rubros y fechas en las cuales se realizarán los desembolsos del *crédito*.

Documentos: son los documentos adicionales que suscriban el *beneficiario*, los *obligados solidarios* y COLFUTURO con ocasión del otorgamiento del *crédito*. Los *documentos* serán, entre otros, el *presupuesto definitivo*, el *cronograma de desembolsos*, el *contrato*, el *pagaré*, la *carta de instrucciones del pagaré* y las demás garantías que COLFUTURO llegue a exigir.

Estatus: se define como la situación del *beneficiario* ante COLFUTURO según el período en el que se encuentre. Los diferentes períodos que puede tener un *beneficiario* de COLFUTURO están definidos en este reglamento y solo se modifican al cierre de mes.

Fecha de Inicio del Crédito (FIC): fecha en la que COLFUTURO inicia la financiación al *beneficiario* de acuerdo con lo definido en el *contrato*.

Fecha de Terminación de Estudios (FTE): fecha registrada en la *cita de presupuesto* como la más probable de finalización del *programa de estudios*. Esta fecha puede ser modificada si COLFUTURO acepta la solicitud del *beneficiario* de tener un *Período Extraordinario de Estudios (PEE)* o un *Período de Estudios Doctorales (PED)* en caso de que necesite contar con un tiempo adicional para terminar su posgrado.

Fecha de Terminación del Período Ordinario de Estudios (FTPOE): es la fecha base para establecer la terminación del período de desembolsos y para la contabilización dentro del cual se debe cumplir la permanencia en Colombia.

Fecha del Retorno al País (FRP): es la fecha de regreso al país después de finalizado el *período de estudios* financiados. La define la fecha del sello de inmigración en el pasaporte del *beneficiario* o la *información registrada en el Certificado de Movimientos Migratorios (CMM)*.

Fecha Máxima de Retorno al País (FMRP): la define COLFUTURO.

Formato de actualización de direcciones: es la sección disponible en la página web de COLFUTURO en la que el *beneficiario* debe reportar todos sus datos de contacto los de sus *obligados solidarios*.

Instructivo de otorgamiento: es el documento que explica los pasos que debe seguir un *beneficiario* para aceptar y legalizar el *crédito* con COLFUTURO.

Liquidación de pago: es la liquidación que contiene el saldo del *crédito* y la manera de amortizar el mismo. Estará disponible en www.colfuturo.org.

Obligados solidarios: son las personas que junto con el *beneficiario* adquieren la obligación de cancelar el *crédito* a COLFUTURO.

Pagaré y carta de instrucciones: es un título valor en blanco con la correspondiente carta de instrucciones para llenarlo, que deberán suscribir tanto el *beneficiario* como sus *obligados solidarios* durante el *período de legalización* y que sirve como respaldo al pago de las obligaciones del *beneficiario*.

Período de Amortización: tiempo durante el cual el *beneficiario* debe pagar el *crédito*.

Período de Amortización Especial (PAE): es la forma de amortizar el crédito que opera cuando un *beneficiario* está en el exterior o incumple alguna de sus obligaciones. Tiene dos modalidades: *Período de Amortización Especial Provisional (PAEP)*, que mantiene el derecho a la beca, y *Período de Amortización Especial Sin condonación (PAES)*, que refleja incumplimiento y pérdida de todo o parte de la beca.

Período de Amortización Ordinaria (PAO): es la forma de amortizar el *crédito* que opera cuando el *beneficiario* cumple con todas sus obligaciones, incluyendo la de regresar y radicarse en el país después de haber terminado sus estudios.

Período de Estudios: es el tiempo durante el cual el beneficiario realiza y finaliza su programa de estudios. Incluye el *Período Ordinario de Estudios (POE)*, el *Período Extraordinario de Estudios (PEE)* y el *Período de Estudios Doctorales (PED)*.

Período de Estudios Doctorales: es el tiempo adicional que COLFUTURO le otorga aun *beneficiario* que, habiendo ya terminado el *programa de estudios* original, decide realizar estudios doctorales o culminarlos.

Período de Legalización: tiempo durante el cual los *candidatos seleccionados* deben aceptar y legalizar su crédito frente a COLFUTURO. Una vez se culmine a satisfacción de COLFUTURO el *período de legalización*, el *candidato seleccionado* se convertirá en *beneficiario* y estará sujeto a todas las obligaciones contenidas en el reglamento.

Período de Residencia en Colombia (PRC): tiempo durante el cual el *beneficiario* debe residir en el país si quiere obtener las *condonaciones*.

Período Extraordinario de Estudios (PEE): es un tiempo adicional hasta de un año que COLFUTURO le da a un *beneficiario* que no pudo terminar sus estudios dentro del *Período Ordinario de Estudios (POE)* inicialmente acordado con COLFUTURO durante la *cita de presupuesto*.

Período Ordinario de Estudios (POE): es el lapso comprendido entre la fecha de inicio y terminación de estudios establecida en el contrato durante el cual COLFUTURO realiza los desembolsos.

Presupuesto definitivo: es el documento que define el monto total del capital del *crédito* que será desembolsado por COLFUTURO durante el *POE*, discriminado por rubros y por año académico y que se establece en el *contrato*.

Programa de Crédito Beca para estudios de posgrado en el exterior (PCB): es el programa mediante el cual COLFUTURO promueve, facilita, supervisa y participa en la formación de profesionales colombianos en el exterior mediante el apoyo financiero de esos programas.